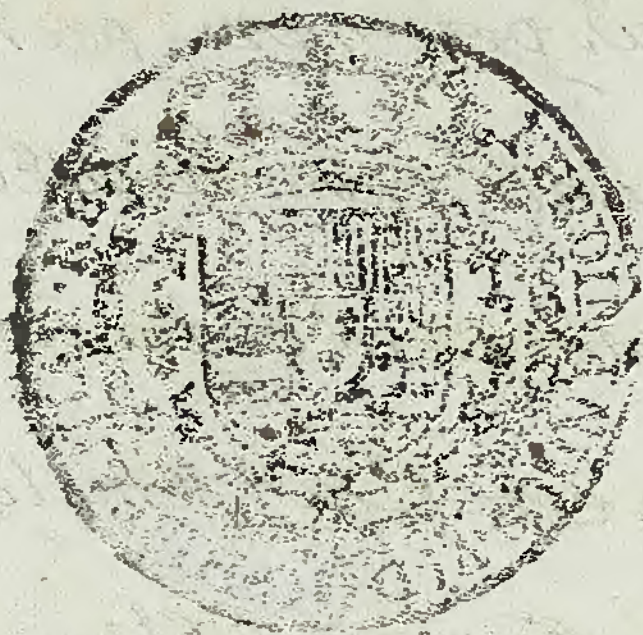




SELO CUARTO
TE MARAVEDIS, ANO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
CVENTA Y SIETE.

por perpetuo desta Cui^d, Alcald^e de su Castillo Lixotalera por
su Mag^d, Correo^a, Meniente con a^oprouacion del Real con se^o
que como tal Exerce la Real Jurisdiccion, por Indisposicion
del S. Dⁿ Jeronimo delas Doblas, Correo^a, que es desta d^{ha} Cui^d,
su Termino y Jurisdiccion: D^{no}, que Estando a^osignado E^o
dia diez y nueve del que Corre, por el Cauallero Coronel del Re
rimiento de Milicias El Ex^{te} que manda se Ex^{te}ecute, para
Completar seis Reemplazos, que desu Contingente faltan a esta
Cui^d, Laque temiendo presente El Ex^{te}jurio, que de Efectuarse
d^{ho} Sorteo, se causaua a los Verinos desta Cui^d, su Huerta y cam
po En el presente tiempo dela Recoleccion delos frutos, Imas
los Daños que se pueden Ex^{te}perimentar, por la Paga de San
gosta que amenaça; Resoluo, con la Justificacion que a co^o
tumba, hazer la Correspondiente Representacion, al Caua
llexo Inspector de Milicias, Suplicandole se sirbiera de ferir
d^{ho} Sorteo hasta el oportuno tiempo, En elque hubiera
zesado los Riesgos a que las mieses se hallan Ex^{te}puestas,
y es perandose su Resolucion por el Correo del dia de ayer quomre
se ha hallado Esta Cui^d, sin Respuesta de d^{ho} Cauallero Ins
pector, hauendo surtido lo propio, a los demas Verinos desta
Cui^d, desus Correspondientes, a causa de no hauer Venido

